

**SESIÓN DE CONCEJO EXTRAORDINARIA DEL 16 DE ABRIL DEL 2025 PRESIDIDA POR  
EL ALCALDE DISTRITAL DE PACHACÁMAC, ENRIQUE VALENTÍN CABRERA SULCA**

**ACTA N°016-2025**

En Pachacámac, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticinco, siendo las doce horas y veintiséis minutos, en las instalaciones del auditorio municipal de la sede de gobierno, jirón Paraíso N°206, tercer piso, bajo la presidencia del señor alcalde, Enrique Valentín Cabrera Sulca, se reunió el Concejo Municipal de Pachacámac, para celebrar la sesión extraordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores regidores: Yrma Judith Rosario Albornoz, Félix Canchari Huamaní, Sofía Graciela Acevedo Sotelo, Guillermo Pichardo Jaime, Soledad Quilca Castellón, Martín Julián Sánchez Lescano, María Ysabel Olórtegui Ochoa, Humberto Vargas Contreras, Carmen del Rosario Martínez Mendoza y Miguel Ángel Príncipe Vicente.

Asimismo, asistió el abogado Vicente Esteban González Navarro, en su calidad de secretario general de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Del mismo modo, fueron convocados y asistieron los funcionarios: Edilberto Sánchez Sánchez, Gerente Municipal, Jimmy David Tambra Huamaní, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Luis Javier García Cárdenas, jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Contando con el quórum de reglamento, luego de saludar a la concurrencia, el señor alcalde, tratándose de una sesión extraordinaria, dispuso, se pase directamente a la estación de orden del día.

**ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA**

- **APROBAR** el reglamento que norma la realización de las audiencias públicas de la rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Llamado a sustentar el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que según el artículo 2 de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, se llevan a cabo dos audiencias públicas una en mayo y otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la entidad con proyección al cierre del año fiscal. Por otra parte, la Resolución de Secretaría de Descentralización N°015-2024-PCM/SD, orienta el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas de los gobiernos locales, con el objeto de que se sigan pautas homogéneas que contribuyan a que los gobiernos locales desarrollen las mismas, brindando información de calidad. Es por ello, explica el funcionario, siguiendo esas pautas, por lo que se propone un proyecto de norma que regule las audiencias, desde su convocatoria hasta su cabal realización, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Pachacámac. Recoge el proyecto, los principios rectores del pluralismo democrático, esto es transparencia, respeto, neutralidad, favoreciendo la participación de los diversos grupos de la población. Señala que los temas a tratar en la rendición de cuentas, son: a) nivel de ejecución

presupuestal para el cumplimiento del planeamiento institucional, b) nivel de ejecución de los proyectos de inversión, inclusive los aprobados dentro del marco del presupuesto participativo, c) gestión de principales programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad, d) los planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios públicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, e) las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, montos comprometidos y/o consultorías contratadas, indicando las necesidades a satisfacer, f) las acciones de prevención en gestión del riesgo de desastres, g) las acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia o control social en la gestión local, e i) el funcionamiento de espacios de concertación. En cuanto a la preparación, convocatoria y participación, señala que la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad del alcalde como titular de la entidad. La convocatoria se realiza mediante decreto con no menos de treinta días de anticipación, participan de la audiencia desde los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Pachacámac hasta los presidentes de las juntas vecinales de cada sector del distrito. Las inscripciones se efectúan bajo dos modalidades, la representación individual, las que hacen los ciudadanos a título personal y la colectiva, que es la que hacen los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública. Esta inscripción podrá realizarse de manera presencial o virtual, y que la relación de asistentes y oradores será publicada en el portal web institucional con un día de anticipación al desarrollo de la audiencia, precisa que los participantes tienen derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas y a recibir información referente a los temas objeto de rendición. Subraya que la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Vecinal efectuará el registro de los asistentes a la audiencia pública a la entrada del local donde se llevará a cabo la audiencia, desde una hora previa a su inicio. en cuanto a la conducción señala que la mesa directiva estará integrada por el alcalde, conjuntamente con los principales funcionarios de la comuna. Los mismos, que se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas, absolverán las preguntas de los asistentes y complementarán los temas que se expongan. Después de las intervenciones de los vecinos, el alcalde procederá a responderlas. ciudadanos, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el titular de la entidad o por el responsable competente designado. La audiencia no podrá exceder las 3 horas de duración y así será fijado en el decreto de convocatoria. Concluida las intervenciones de los participantes, el presidente dará por finalizada la audiencia y se levantará y suscribirá un acta firmada por el alcalde, funcionarios y participantes que deseen realizarlo. Dicha acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos, además el informe de rendición de cuentas debe ser difundido en la sede digital de la municipalidad, con un plazo no mayor a treinta días. Culminada la exposición del funcionario, el secretario, a solicitud del alcalde, complementa lo dicho, señalando que, efectivamente, mediante Ley N°31411 se modificó el artículo 119 de la LOM, agregándole el artículo 119-A, donde se desarrolla la audiencia pública de manera extensa, reiterando los aspectos presupuestales, los logros, avances y dificultades que ha tenido la gestión, recuerda que la audiencia pública es un producto de la democracia participativa que debe conjugarse con la democracia representativa, por eso en el segundo semestre del año pasado, a raíz del Decreto Supremo 015-2024-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, emite lineamiento orientadores, los mismos que el proyecto ha recogido, no obstante, en aquella ocasión su eficacia quedó supeditada a la convocatoria, vía decreto, treinta días antes, lo que hizo imposible normar el proceso como hubiera sido el deseo del concejo, lo que ahora se plantea es seguir las orientaciones del Consejo de Ministros, que son facultativas no impositivas, es decir, queda a criterio de cada gestión adecuarla a cada distrito, empero abona a favor de una audiencia pública mejor amparada, más expeditiva y transparente.

Estando a lo expuesto, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 40 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal de Pachacámac, adoptó el siguiente:

### ACUERDO DE CONCEJO

**Artículo 1.- APROBAR** el Reglamento que norma la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, el mismo que consta de IX capítulos, 32 artículos, 1 disposición complementarias y 1 disposición final.

**Artículo 2.- EXPEDIR** la norma municipal correspondiente.

No habiendo más temas que tratar y siendo las trece horas y dos minutos se levanta la sesión.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
Calle Viceroy Toledo 6062 Pachacamac  
General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
ABG. ENRIQUE V. CABRERA SULCA  
ALCALDE

